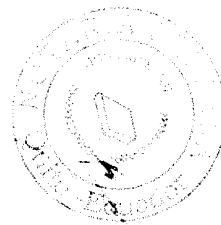




00000001
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2014-17-01- NOTARIA 01 P10623

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA:**

FULAMBUSINESS CIA. LTDA.

POR: USD 400

DI 3 COPIAS

iiii AC iiiii

ESCRITURA NÚMERO P10623.....

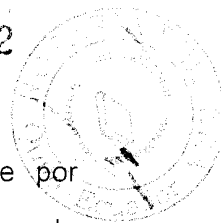
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veintiocho (28) de noviembre del dos mil catorce; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen los Señores Jorge Antonio El Maalouf Zaitoun y Cristian Andrés El Maalouf Zaitoun, por sus propios y personales derechos, de estado civil solteros, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura

que al celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, los señores **Jorge Antonio El Maalouf Zaitoun** y **Cristian Andrés El Maalouf Zaitoun**, por sus propios y personales derechos, de estado civil solteros, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse.

CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La denominación de la Compañía será **FULAMBUSINESS CIA. LTDA.**, por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, y se registrará por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizare la Compañía y las normas que contempla el presente Estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Por resolución de la Junta General se podrán establecer sucursales, agencias o corresponsalías dentro o fuera del país, sujeto a las formalidades establecidas por la Ley. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-** La duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. El plazo se podrá ampliar por resolución de la Junta General de Socios y de igual manera, la Compañía se podrá disolver anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Socios, en la forma prevista en las leyes y en este contrato.



0000002

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, ya sea por cuenta propia o asociada a terceros, a la realización de **OBJETO ÚNICO:** Desarrollo de discotecas, eventos, restaurantes y demás negocios de entretenimiento, tanto para su explotación directa como para su explotación por terceros. La compañía para el fiel cumplimiento de su objeto social único podrá realizar lo siguiente: **a)** La comercialización, distribución, difusión, importación, exportación, consignación, entrega o cualquier actividad mercantil o comercial relacionada directa o indirectamente con toda clase de productos alimenticios, enlatados y bebidas especialmente pero sin ser restrictivos de licores, cocteles, bebidas alcohólicas, cremas, energizantes, gaseosas, aguas, jugos y alimentos comestibles en general; **b)** podrá también celebrar contratos de distribución, comisión, industrialización, comercialización, representación, importación, exportación, consignación, contratos de licencia, uso de marcas (o en general de su propiedad intelectual) o de transferencia o intercambio de tecnología o información, contratos de compra venta de bienes, de productos, de insumos, materiales o cualquier bien o servicio que se necesite para la comercialización de los prenombrados productos, y en general cualquier contrato mercantil, civil o de la naturaleza que sea con personas jurídicas públicas y privadas. La Compañía, para cumplir con su objeto social, observará y cumplirá con las disposiciones de la Ley de Compañías y demás Leyes, Reglamentos y Resoluciones que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$400,00), dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una.

Cada participación representa derecho a un voto en la Junta General, en proporción a su valor pagado, así como a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley y en los Estatutos. **ARTÍCULO SEXTO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. **ARTÍCULO SEPTIMO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de los socios son transferibles en los términos y condiciones señaladas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO NOVENO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está conformada por los socios o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos y el presente estatuto lo determinen. Son atribuciones y deberes de la Junta General: **a)** Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el estatuto señalan como de su competencia privativa. **b)** Interpretar en forma obligatoria para los socios y los administradores las normas contenidas en este estatuto. **c)** Elegir Presidente y Gerente General y fijar sus remuneraciones. **d)** Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía. **e)** Conocer la marcha de los negocios y aprobar las políticas generales que presenten los administradores; y, **f)** Todas aquellas señaladas en la Ley, especialmente las establecidas en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DECIMO: REUNIONES.-** Las reuniones de la Junta General serán ordinarias o extraordinarias. Las

**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual, previa convocatoria del representante legal, con el objeto de conocer el balance anual, las cuentas del ejercicio, los informes de la administración y decidir sobre los resultados que arroja el balance, hacer las reservas que fueren del caso, decidir sobre las utilidades y efectuar los nombramientos que se requieran para el normal funcionamiento de la Compañía, así como para tratar las materias cuya resolución sea competencia de la Junta por disposición de la Ley y cualquier otro asunto que conste en la respectiva convocatoria. Las reuniones extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo. Las Juntas serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General, bien sea por su propia iniciativa o a pedido del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social. Las convocatorias serán hechas mediante publicación por la prensa y mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN A LA JUNTA, QUÓRUM Y VOTACIONES.**- A las Juntas concurrirán los socios personalmente o representados por mandatarios mediante simple carta, la misma que contendrá los requisitos establecidos en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios expedido por la Superintendencia de Compañías, o poder legalmente conferido. La Junta se considerará instalada cuando concurra a ella por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social en primera convocatoria. En segunda convocatoria se reunirá con cualquier número de socios presentes, debiendo constar

este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por la mayoría de votos del capital social concurrente a la Junta, salvo los casos estipulados en la ley; cada participación social da derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, salvo el derecho de impugnación. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: JUNTAS**

UNIVERSALES.- Cuando todos los socios se encuentren reunidos en cualquier lugar del territorio nacional, podrán instalarse en Junta General sin convocatoria, para conocer y resolver los asuntos que unánimemente decidan, quienes deberán suscribir el acta correspondiente bajo sanción de nulidad de las resoluciones.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.- La Compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General individualmente. En caso de ausencia temporal o definitiva le subrogará el Presidente. El Gerente General es el administrador de la Compañía, actuará como Secretario en la Junta General de Socios. Para ser elegido Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. Para el ejercicio de sus funciones, el representante legal tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la ley, al presente estatuto y a las instrucciones de la Junta General de Socios. El Gerente General de la Sociedad será nombrado por la Junta General de Socios, por un período de cinco (5) años y podrá ser reelegido indefinidamente. En particular a más de la representación legal, tendrá los deberes y atribuciones siguientes: **a)** Realizar los actos de administración necesarios para el buen desenvolvimiento de las actividades de la Compañía. **b)** Someter anualmente a la Junta General de Socios un



0000004

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía y presentar el balance anual. **c)** Supervisar la contabilidad de la Compañía y velar por la conservación de sus documentos de respaldo y libros contables. **d)** Precautelar los activos de la empresa. **e)** Obligar a la empresa o hipotecar bienes de la empresa hasta por un monto máximo equivalente a diez mil dólares de los Estados Unidos de América. Para montos mayores al indicado deberá hacerlo conjuntamente con el Presidente de la empresa. **f)** Realizar todo acto o contrato necesario para el cumplimiento de los objetivos de la empresa. **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios. **h)** Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e impone la Ley, el estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. **i)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación. **j)** Reemplazar al Presidente de la compañía en caso de ausencia o impedimento temporal de éste, hasta que la Junta General de Socios designe un nuevo Presidente.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General de Socios, durará cinco (5) años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser nombrado Presidente de la Compañía no es requisito ser socio de la misma. Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General de Socios. **b)** Subrogar al Gerente General, con todas las atribuciones del cargo, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste hasta que la Junta designe un Gerente General titular. **c)** Controlar la buena marcha de la Compañía. **d)** Formular a la Junta General las recomendaciones que considere convenientes sobre la distribución de utilidades y la constitución de reservas. **e)** Cumplir con los demás

deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la ley y el presente estatuto. f) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO:**



DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá por las causas y en la forma que determina la Ley de Compañías. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa se procederá de acuerdo con la Ley. En cuanto a los deberes y derechos de los socios, y en general, respecto a todo lo que no esté expresado en este estatuto, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos y demás leyes vigentes de la República del Ecuador. En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, cesión de participaciones se estará a lo dispuesto en la Ley.

CLAUSULA TERCERA.- DECLARACIONES JURAMENTADAS

UNO.- Los socios declaran bajo juramento que el capital social de la compañía se pagará íntegramente en numerario, una vez inscrito el presente instrumento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, para lo cual el capital social de la compañía será depositado en una institución bancaria, una vez que la compañía adquiera personalidad jurídica. **DOS.-** Los socios de la compañía declaran bajo juramento que el contenido total de las escrituras es válido, mismo que ha sido elaborado, discutido y aprobado anteriormente por todos los socios, así como todas las declaraciones de esta clausula. **TRES.-** Los socios declaran bajo juramento que suscriben y pagarán la totalidad del capital social, de conformidad al siguiente detalle:



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000005



SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO (USD)	VALOR POR PARTICIPACIÓN (USD)	PARTICIPA CIONES
Sr. Jorge Antonio El Maalouf Zaitoun	\$200.00	\$1.00	200
Sr. Cristian Andrés El Maalouf Zaitoun	\$200.00	\$1.00	200
TOTAL	\$400	1.00	400

El tipo de inversión que realizan los socios es nacional. **CUARTA.-**

NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES: Para los períodos señalados en los artículos décimo tercero y décimo cuarto del estatuto de la compañía, se designa como Presidente de la compañía al señor **Cristian Andrés El Maalouf Zaitoun** y como Gerente General de la misma al señor **Jorge Antonio El Maalouf Zaitoun**, respectivamente. **QUINTA: DECLARACIONES**

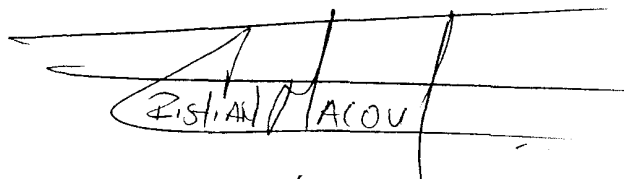
ESPECIALES: Los otorgantes autorizan al abogado Alfonso Marcelo Delgado Coronel para que realice todos los actos necesarios, comparezca ante las autoridades respectivas, y suscriba cualquier documento a fin de obtener la aprobación y perfeccionamiento de la constitución de la sociedad, e informará de sus gestiones a la primera Junta General de

Socios. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez y pleno efecto de esta escritura. (**Hasta aquí la minuta**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que se encuentra firmada por el abogado Alfonso Marcelo Delgado Coronel, con matrícula profesional número diez siete dos cero uno uno cinco uno cuatro del Foro de abogados del Consejo de la Judicatura).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fueron a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **de todo cuanto doy fe.**



SR. JORGE ANTONIO EL MAALOUF ZAITOUN

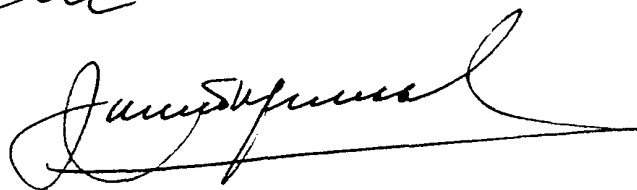
CC. 171101165-8



SR. CRISTIAN ANDRÉS EL MAALOUF ZAITOUN

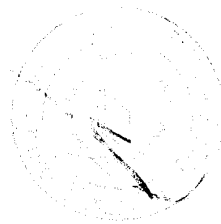
CC. 171197038-2

El notario





00000006



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/11/2014 03:43 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7677935

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1717910747 CEVALLOS ZAMBRANO MARIA JOSE

CIIU: R9329.05

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DE DISCOTECAS Y PISTAS DE BAILE.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: FULAMBUSINESS CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/12/2014 03:43 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

28/11/2014 2.43 PM

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CIUDADANIA No 171197038-2

EL MAALOUF ZAITOUN CRISTIAN ANDRES

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

02 SEPTIEMBRE 1989

006-B 0185 04184 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1989

Cristian Maalouf



EQUATORIANA***** V4333A2222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSHA TANDUS EL MAALOUF

SANTA ELIAS ZAITOUN

QUITO

06/09/2007

06/09/2017

SECHA DE CADUCIDAD

FORZA No REN 2493000

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0114 1711970382

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

EL MAALOUF ZAITOUN CRISTIAN ANDRES

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1

PROVINCIA LA CONCEPCION 1

QUITO ZONA

GANTON

[Signature]

PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en 28 Fojas Util(es)
Quito a, 28 NOV. 2014

[Signature]

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito




0000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE INTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANIA 171101165-8

EL MAALOUF ZAITOUN JORGE ANTONIO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

18 FEBRERO 1986

005 - 0231 02446 JM

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1986




EQUATORIANA***** E88888888

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSEPH TANGUS EL MAALOUF ZAITOUN

SANIA ELIAS ZAITOUN EL HAYEK

QUITO 17/11/2004

17/11/2016

REN 1332723




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005

005 - 0231 1711011658

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

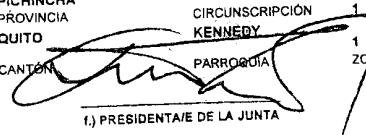
EL MAALOUF ZAITOUN JORGE ANTONIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1

PROVINCIA KENNEDY 1

QUITO PARROQUIA 1

CANTON ZONA 1



1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ma

NOTARIA PRIMERA DE QUITO

EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION

Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está

conforme con su original que me fue presentado

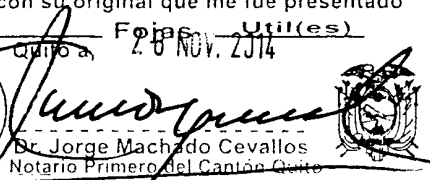
en QUITO a 28 NOV. 2014

Fojes Util(es)



Dr. Jorge Machado Cevallos

Notario Primero del Cantón Quito



Se otorgó ante mí, LA CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA
FULAMBUSINESS CIA. LTDA.; y, en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el veintiocho de
noviembre de dos mil catorce.-



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



**ESPACIO
EN
BLANCO**



TRÁMITE NÚMERO: 78660

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	52762
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5562
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711970382	EL MAALOUF ZAITOUN CRISTIAN ANDRES	Quito	SOCIO	Soltero
1711011658	EL MAALOUF ZAITOUN JORGE ANTONIO	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	28/11/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FULAMBUSINESS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG; 5 AÑOS; RL: GG



0000009

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARE DE VILLAROEL



0000010

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: FULAMB-SINESS CIA LTDA.
EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: FULAMB-SINESS CIA LTDA

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: QUITO CIUDAD: QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: QUITO CIUDAD: QUITO

PARROQUIA: SANTA ROSA BARRIO: REPUBLICA CIUDADELA:

CALLE: REPUBLICA NÚMERO: CEB - 431 INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. ROSA

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: CC. PLAZA MAYOR OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 9469715 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: jorgeelmalouf@gmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2: jorge - el malouf@yahoo.com

CELULAR: 099 2343282 FAX:

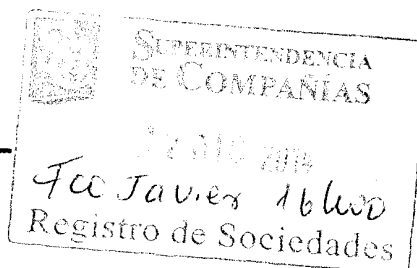
REFERENCIA UBICACIÓN: DIRECCIONAL AL PROEBANCO DE LA RAZA DE LAS AMERICAS

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JORGE ANTONIO EL MALOUF ZAITOUN

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1711011658

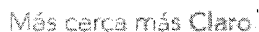
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

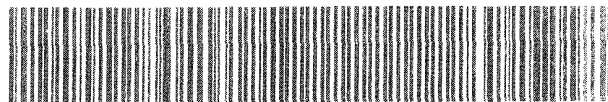


Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.14-F1



0000011



011220140109921259340012000000000000000007229129

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD: SI

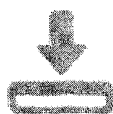
Guía Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cant	Descripción	Detalle Adicional	Detalle Adicional	Detalle Adicional	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
0071		1.00	Fijacion de direccion IP				2.00	0.00	2.00
1184		1.00	Professional Pack WIFI 2500				19.90	0.00	19.90
1912		1.00	Gastos Administrativos				0.65	0.00	0.65

Email: jorge_elmaalouf@yahoo.com

SUBTOTAL 12%	22.55
SUBTOTAL 0%	0.00
SUBTOTAL No Objeto IVA	0.00
SUBTOTAL	22.55
TOTAL Descuento	0.00
IVA 12%	2.71
ICE	0.00
VALOR TOTAL	25.26

Para la atención de reclamos no resueltos por la operadora, puede acudir al Centro de Información y Reclamos de la Superintendencia de Telecomunicaciones o llame gratis al 1800-567-567 o escribir al correo cir@supertel.gob.ec



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN LA APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el documento que me fue presentado
en _____ Fojas. _____ Ulls
12 DIC. 2014
Quito a
[Firma]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito